



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13842

Martes 22 de Febrero de 2022

Edición de 25 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2022 - Dto. N° 100 - Designase Subsecretaria de  
Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud ..... 2

Año 2022 - Dto. N° 101 - Designase Subsecretaria de  
Programas de Salud del Ministerio de Salud ..... 2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 1361 ..... 2-3

Año 2022 - Dto. N° 63, 66 y 67 ..... 3-4

#### RESOLUCIONES

Ente Regulador de Servicios Públicos  
Año 2022 - Res. N° 01 ..... 4-5

Poder Judicial  
Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 8404 ..... 5-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Seguridad  
Año 2022 - Res. N° 09 a 11 ..... 6-7

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2021 - Res. N° 720, 721, 723 a 729 ..... 7-8

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2022 - Disp. N° 05 a 07 ..... 8-10

#### ACUERDO

Poder Judicial  
Año 2021 - Acdo. Plen. N° 5046 ..... 10-15

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 15-25

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud

#### Decreto Nº 100

Rawson, 15 de Febrero de 2022

#### VISTO:

El Expediente Nº 628/22- M.S, y lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo Nº 155 - Inciso 3); y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la designación en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, a la agente PIZZI, Laura Virginia, a partir de la fecha del presente Decreto, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que en la vista concedida el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente PIZZI, Laura Virginia (M.I. Nº 25.469.285 - Clase 1976) en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia, y de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

Dr. FABIÁN PURATICH

### PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Programas de Salud del Ministerio de Salud

#### Decreto Nº 101

Rawson, 15 de Febrero de 2022

#### VISTO:

El Expediente Nº 626/22- M.S. y lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo Nº 155 - Inciso 3); y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la designación en el cargo de Subsecretaria de Programas de Salud del Ministerio de Salud a la agente NAZAR, Valeria Verónica a partir de la fecha del presente Decreto, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que en vista concedida del Servicio Jurídico del Ministerio de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente NAZAR, Valeria Verónica (M.I. Nº 25.619.620 - Clase 1976) en el cargo de Subsecretaria de Programas de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- La agente designada reservará en la Planta Permanente del Ministerio de Salud el cargo de revista Agrupamiento A - Clase II, Grado III, Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

Dr. FABIÁN PURATICH

## DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

### Dto. Nº 1361

27-12-21

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Registros, eliminando dos (2) cargos Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria, un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente, un (1) cargo Nivel VI

- Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio de la Planta Temporaria y un (1) cargo Nivel VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio de la Planta Permanente, e incrementar, un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria, un (1) cargo Nivel III : Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria y dos (2) cargos Nivel III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la designación a cargo del Departamento Ordenamiento Legislativo - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, del agente EPULEF, Claudio Domingo (D.N.I N° otorgada mediante Decreto N° 489/20, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Reubicar en el cargo Jefe de División Archivo - Clase III - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente del Departamento Archivo, al agente EPULEF, Claudio Domingo, quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, en los términos del Artículo 101º de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5º.- Designar a cargo del Departamento Ordenamiento Legislativo - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico, al agente NAVARRO, José Camilo, quien revista el cargo Jefe de División Registros - Clase III - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente del Departamento Ordenamiento Legislativo, ambos dependientes de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6º.- Reservar el cargo Jefe de División Registros - Clase III - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente del Departamento Ordenamiento Legislativo - Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, del agente NAVARRO, José Camilo, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 14º y 20º de la Ley I - N° 74.-

Artículo 7º.- Designar a cargo de la División Registros - Clase III - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente del Departamento Ordenamiento Legislativo, al agente SORDI, Juan Pablo, quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, ambos dependientes de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 8º.- Abonar al agente SORDI, Juan Pablo, la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a subrogar, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105º de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado por el Artículo 1º, Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 9º.- Reubicar en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, de la agente BONAVIDE, Natalia Verónica, quien revista el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo; en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Dirección de Registros- Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, en los términos del Artículo 100º y 101º de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 10º.- Dejar sin efecto las mensualizaciones de los agentes LÓPEZ, Miriam Andrina, en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, otorgada mediante Decreto N° 552/19; SOSA, Némesis en el cargo Ordenanza «B» - Código 1-017 - Clase VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio, otorgada mediante Decreto N° 481/18 y VIVAR, Claudio Gabriel, en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, otorgada mediante Decreto N° 144/19, todos dependientes de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 11º.- Mensualizar a los agentes LÓPEZ, Miriam Andrina, en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo; SOSA, Némesis en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y VIVAR, Claudio Gabriel, en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, todos dependientes de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno; a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 12º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1- Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2021.-

**AÑO 2022**

**Dto. N° 63**

**28-01-22**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de retroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la

Ley N° 18, del digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación del agente Franco Sebastián AVILEZ (M.I. N° 31.069.287- Clase 1984) en el cargo de Director de Promoción, Capacitación y Educación dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social - Secretaría de Trabajo, Decreto N° 927/20.-

Artículo 3°.- Designar al agente Franco Sebastián AVILEZ (M.I. N° 31.069.287- Clase 1984) a cargo de la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo a partir de la fecha del presente Decreto, percibiendo la diferencia salarial entre el cargo de Oficial Superior – Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.-

Artículo 4°.- Aprobar lo actuado en ejercicio en el cargo Inspector Laboral – Código 3-197 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria por el agente Miguel Ángel MONTES (M.I. N° 22.453.551 - Clase 1971), durante el período desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y prorrogar desde el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Modificar el Detalle Analítico de la Planta de Personal transfiriendo a Planta Permanente, según le corresponde por Ley I N° 246 desde el año 2011 al agente Miguel Ángel MONTES (M.I. N° 22.453.551 - Clase 1971), en el cargo Inspector Laboral - Código 3-197 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Designar al agente Miguel Ángel MONTES (M.I. N° 22.453.551 – Clase 1971) en el cargo de Director de Promoción, Capacitación y Educación dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social - Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Reservar al agente Ángel MONTES (M.I. N° 22.453.551 - Clase 1971) el cargo de Inspector Laboral- Código 3-197 - Clase I –Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, según Artículos 14 y 20 de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo - SAF 15 Secretaría de Trabajo - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo - Programa 18: Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.

#### **Dto. N° 66**

**28-01-22**

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el Artículo 2° del Decreto N° 1327/21, el que quedará redactado de la siguiente

manera: «Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente erogación para el Ejercicio 2022 y que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 4.166.900,00.-) se imputará en la Jurisdicción 26 - SAF 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 4.3.2 - FF 111.-»

#### **Dto. N° 67**

**28-01-22**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- La agente Andrea Vanesa CONRAD (DNI N° 26.377.755 - Clase 1978), reservará su cargo de revista Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74, a partir del 10 de Junio de 2021 y mientras desempeñe sus funciones en el cargo para el que fuera designada.

## **RESOLUCIONES**

### **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Resolución 01/2022-EPRESP.-**

Rawson (CH), 4 de febrero de 2022

#### **VISTO:**

La Ley N° 24.065, la Ley I N° 191, la Ley I N° 196; las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación N° 748/21 y N° 40/2022, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley I N° 159 la Provincia del Chubut, adhiere como política general, a los objetivos establecidos en la «Ley Nacional de Energía Eléctrica N° 24.065», con el fin de organizar el servicio de electricidad en el ámbito provincial en concordancia con los lineamientos nacionales;

Que mediante la Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía de Nación se estableció la obligatoriedad de transparentar el monto del subsidio del Estado Nacional que se aplica a cada segmento de demanda, en la factura de los usuarios de las distribuidoras de jurisdicción federal, invitando a adherir a las provincias para que a las prestadoras de jurisdicción local les alcance el mismo criterio;

Que en tal sentido, mediante el artículo 8° de dicha Resolución se instruyó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), a tomar las medidas pertinentes a efectos de que las distribuidoras de jurisdicción federal, en base al costo real de abastecimiento de la energía que calcula CAMESA, expresen el monto del subsidio correspondiente, debiendo identificarse como

«Subsidio Estado Nacional»;

Que recientemente la Secretaría de Energía ha emitido la Resolución N° 40/2022 referida a la Aprobación de la Reprogramación Trimestral de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF);

Que los precios establecidos en la Resolución N° 40/2022, a excepción de los Grandes Usuarios del Distribuidor con Demandas Mayores a Trescientos Kilovatios (300 kW), se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada categoría de demanda; Que el artículo 8° de la citada Resolución N° 40/2022 expresa: «Establécese, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2022, los Precios Sin Subsidio contenidos en el Anexo III (IF-2022-07851766-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida; para que las distribuidoras de jurisdicción federal, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional», como así también, para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias que adhieran a lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 748/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA»;

Que en este sentido, el artículo 35° de la Ley I N° 191 establece que las facturas a los usuarios por la prestación del servicio público deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma inequívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados, las cargas impositivas, y cumplimentar las demás disposiciones de la legislación nacional y provincial de Defensa del Consumidor;

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) es autoridad de aplicación de la Ley I N° 191, y que por tanto debe controlar que la actividad del sector se ajuste a los objetivos fijados legalmente;

Que en virtud de las razones expuestas y en función de las competencias asignadas al EPRESP en el marco de la Ley I N° 196, resulta necesario adherir a las medidas dispuestas en el artículo 8° de la Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, e instruir a las distribuidoras de la Provincia del Chubut, para que expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional»;

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en función de lo establecido mediante Ley I N° 196;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos a las medidas dispuestas en el artículo 8° de la Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, para

que las distribuidoras de la Provincia del Chubut, en base al costo real de abastecimiento de la energía calculado por CAMMESA, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional».-

Artículo 2°.- INSTRUIR a las empresas concesionarias prestatarias del servicio público de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia, para que teniendo en cuenta los valores contenidos en el Anexo III (IF-2022-07851766-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, calcule el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser trasladado en forma inequívoca a la facturación.-

Artículo 3°.- La factura al usuario final deberá exponer de manera indubitable e individualmente identificable el monto del subsidio, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional».-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. GUSTAVO MONESTEROLO  
Presidente  
Ente Regulador de Servicios Públicos

---

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 8404/2022

Rawson, 16 de febrero de 2022.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 8161/2021, el inodi N° 322742, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N°4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funcio-

nes en el Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 255.226,72 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Delma Irina VIANI, como Presidenta, y a las Dras. Ivana WOLANSKY y Daniela Fabiana PINO, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, dando inicio a partir del séptimo día hábil desde la fecha de firma de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I. 22-02-22 V. 24-02-22

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Res. N° 09 28-01-22

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la firma comercial «SERVICIO INTEGRAL LA RUTA» de Mariano Gabriel BARROSO, C.U.I.T. 20-29645891-1, por el servicio de uso de grúa por dieciocho (18) secuestros vehiculares en infracción en control de alcoholemia realizado en las localidades de Rawson, Playa Unión y Trelew, los días 08, 09, 14, 15 y 16 de agosto del año 2020, correspondiente a la cancelación de la factura «C» N° 00002-00000066, debidamente conformada, por un importe de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 32: Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial/Actividad 01: Conducción de Seguridad Vial/ Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 5 Servicios comerciales y financieros / Partida Parcial: 01 - Transporte y Almacenaje / Fuente de Financiamiento: 3.27 / Recur-

sos con afectación esp., de Origen Pcial./ Aplicación Ley 4165 de Tránsito / Ejercicio 2022.-

**Res. Nº 10 08-02-22**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, dependiente del Ministerio de Seguridad por los servicios del Sr. Rodrigo Gerardo CORDERO (CUIT Nº 20-38608262-7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2022, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-), pagaderos de forma mensual y consecutiva por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), según lo establecido en el Artículo 95º, Incisos c) Apartado 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Partida Principal 3.4.9. - Servicios no personales / Servicios técnicos y profesionales / Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**Res. Nº 11 08-02-22**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV dependiente del Ministerio de Seguridad por los servicios de la Sra. Giselle Andrea DE SAMPIGNY (CUIT Nº 27-35888487-9), Sra. Melisa Belén SANCHEZ RODRIGUEZ (CUIT Nº 27-33252252-9) y del Sr. Walter Guillermo LONCON (CUIT Nº 20-33773034-6), quienes prestarán servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito en las Delegaciones de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2022, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-) por cada contratado mencionado en el primer Considerando, pagaderos de forma mensual y consecutiva por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), según lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000.-) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Partida Principal 3.4.9. - Servicios no personales / Servicios técnicos y profesionales / Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. Nº 720 29-12-21**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «INTERVENCION PARA, HABILITAR PARCIALMENTE LA ESCUELA Nº 750 PUERTO MADRYN» que obra a fs. 03 del Expediente Nº 003572/2021-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra Nº 48/2021 Expediente Nº 65/2021-MIEP y que ejecutara la Firma GARBIN SA - CUIT Nº 30-52114737-3.-

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 472.624,65) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 48/2021.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. Nº 721 29-12-21**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES ESCUELA Nº 175 - TRELEW» que obra a fs. 03 del Expediente Nº 003458/2021-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra Nº 35/2020 Expediente Nº 2058/2020-MIEP Y que ejecutara la Firma CONOBRAS S.A. - CUIT Nº 30-63215005-5.-

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 149.390,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 35/2020.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. Nº 723 29-12-21**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CUBIERTA DE TECHO, INSTALACIONES SANITARIAS Y CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA Nº 723, DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 3 del expediente Nº 003453/2021-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 41/2020 Expediente Nº 00654/2020-MIEP y que ejecutara la Firma GONZALEZ AMADO ARIEL - CUIT Nº 20-28637777-8.-

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 145.250,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 41/2020.-

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado

de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 724 29-12-21**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «S/READECUACION DE INSTALACION DE GAS, PROVISION y COLOCACION DE EQUIPO DE CALEFACCION CENTRAL POR AIRE EN ESCUELA N° 524 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 03 del Expediente N° 003561/2021-M.I.E.P., Tramitada mediante Orden de Compra N° 34/2021 Expediente N° 2308/2020-MIEP Y que ejecutara la Firma INGAR S.R.L. - CUIT N° 30-71039624-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 66.150,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 34/2021.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 725 29-12-21**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACION DE RED DE GAS EN JARDIN N° 448 PUERTO MADRYN» que obra a fs. 03 del Expediente N° 003452/2021-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra N° 2/2021 Expediente N° 814/2020-MIEP y que ejecutara la Firma INGAR S.R.L. - CUIT N° 30-71039624-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 89.474,25) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 2/2021.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 726 30-12-21**

Artículo 1°.- Abónese a la Comuna Rural de Carrenleufu la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de pago de la primera cuota trimestral.-

**Res. N° 727 30-12-21**

Artículo 1°.- Abónese a la Municipalidad de Gobernador Costa la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) en concepto de pago de la primera cuota trimestral.-

**Res. N° 728 30-12-21**

Artículo 1°.- Autorízase el desembolso de la tercer

y cuarta cuota por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTAY SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.176.750,00), destinado a la ejecución de la Obra: «1er Etapa- Poda y Desmalezamiento de línea 13,2 Kv Troncales de la Localidad de El Hoyo».-

**Res. N° 729 30-12-21**

Artículo 1°.- RATIFICASE la celebración del contrato suscripto con el Ing. Sebastián DE SANTOS, D.N.I. N° 39.440.725, con domicilio en Calle Azcuénaga Casa 250 - Médanos VII de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut, por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), pagadero en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (50.000,00) IVA incluido desde el 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 1.11 - Programa 16- Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.021.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Disp. N°05 03-02-22**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Señor Fernando Miguel OROZ, DNI N° 33.774.092, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos denominado «Cantera El Lucero», ubicado catastralmente en Parcela 4, Sector 1, Circunscripción 8 de la localidad de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la «Cantera El Lucero» asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) Previo al inicio de explotación deberá cumplimentarse con las exigencias previstas por la Secretaría de Bosques en el marco de la Ley XVII N° 92, presentando ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, el documento que acredite la aprobación del Plan de Manejo de Uso Sostenible de los Bosques Nativos por dicha Secretaría.

b) La explotación se circunscribirá a lo declarado en Informe de Impacto Ambiental (IIA). Respetando la nueva área de explotación declarada.

c) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) No se podrán afectar cursos de agua temporarios cercanos a la cantera.

e) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

f) El Señor Fernando Miguel OROZ deberá presentar ante este organismo, cada SEIS (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades de metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazo y dispuesto eventualmente a remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se llevan a cabo.

g) No se podrán realizar en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

h) El Señor Fernando Miguel OROZ, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental efectuadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Señor Fernando Miguel OROZ deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.-

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse Una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### Disp. N°06

03-02-22

Artículo 1°.- APRUEBESE el Plan de Gestión Ambiental del proyecto denominado: «Perforación de Pozo para obtención de Agua- Balanza Arroyo Verde», presentado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: 42° 4' 57.12" S-65° 17' 34,76" O alejamiento a la Ruta Nacional N° 3 en la Balanza de Arroyo Verde a 1200 mts., del acceso a Puerto Lobos, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar

sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Presentar el permiso de uso de agua emitido por el Instituto Provincial del Agua.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N°07

03-02-22

Artículo 1°.- APRUEBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Señor Claudia Celso CONRAD DNI N° 17.321.136, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada «Las Bardas», ubicada en la Sección BIII, Lote 7, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la cantera «Las Bardas» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) El Señor Claudio Celso CONRAD, deberá presentar ante este organismo, cada SEIS (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Asimismo:

e) No se podrán realizar en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

f) El Señor Claudio Celso CONRAD, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

g) Se deberá respetar el distanciamiento establecido por la Disposición N° 243/2006-DGPA, la explotación no deberá superar los 300 metros con respecto al eje

de la ruta.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa, deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

---

## ACUERDOS

### PODER JUDICIAL

#### ACUERDO PLENARIO N° 5046/2021

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021, los señores Ministros y el señor Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

#### CONSIDERARON:

Que la Ley Orgánica de la Judicatura de la Provincia de Chubut (Ley V N° 174) determina que las designaciones de Empleados deberán hacerse mediante concurso de antecedentes y oposición;

Que el Artículo 7º del Reglamento Interno General establece el procedimiento para el ascenso del personal;

Que el Superior Tribunal de Justicia ha aprobado el «PROTOCOLO DE ADECUACIÓN PARA CONCURSOS DE PERSONAL», mediante Acuerdo Plenario N° 4947/2020, incorporando al proceso de selección nuevas tecnologías y herramientas virtuales que permiten un mejor aprovechamiento de los recursos, una mayor celeridad en la cobertura de vacantes y un amplio alcance territorial en la convocatoria de los candidatos;

Que la utilización de herramientas tecnológicas y los procesos virtuales para las etapas de inscripción, oposición teórica, evaluación de perfil y oposición práctica – oral, han permitido agilizar los procesos y abarcar un universo de candidatos más amplio al no requerir traslados con motivo del concurso;

Que en vistas del mejor uso del tiempo y de los recursos empleados para la selección de personal, resulta conveniente ampliar la convocatoria de postulantes y propiciar la generación de listas de mérito de orden provincial, en función del tipo de cargo y del

fuero/actividad que identifica una misma función;

Que de esta forma se permite disponer de los candidatos más aptos en forma anticipada a la existencia de una nueva vacante y por lo tanto dar respuesta más ágil a la cobertura de cargos;

Que las nuevas tecnologías aportan a la administración del recurso humano una herramienta de valor generando procesos más inclusivos, dinámicos, económicos y eficientes que permiten resolver con alcance general la cobertura de cargos;

Que la excelencia en el desempeño de los agentes de la justicia inicia con el proceso de selección del candidato más apto que posea el perfil y mérito requeridos en la tarea judicial;

Que asimismo deberá adaptarse la conformación de la Comisión Evaluadora con el propósito de dar participación a integrantes de otras jurisdicciones provinciales y de circunscribir la actuación de la Dirección de Recursos Humanos a la determinación de perfil de los candidatos y/ o dirimir ante el empate en la opinión;

Que, por otro lado, este Alto Cuerpo ha manifestado su acuerdo en el Artículo 8º del Acuerdo Plenario N° 4627/18, con el proyecto presentado por empleados del Superior Tribunal de Justicia, en el contexto de la carrera judicial administrativa;

Que es criterio del Superior Tribunal de Justicia reconocer a aquellos agentes judiciales que denotan un mayor compromiso y dedicación, con el fin de incentivar la promoción interna;

Que se pretenden fomentar las buenas prácticas en el ejercicio de las funciones, con la finalidad de generar en el empleado comportamientos orientados hacia la mejora continua;

Que la excelencia en el desempeño genera un valor agregado que permite completar los cuadros escalafonarios por el mérito en la tarea judicial;

Que por ello se propone crear un Sistema de Promociones del personal en forma simultánea al procedimiento concursal que garantice excelencia en las personas que conformen las listas resultantes y que permitan la selección de candidatos idóneos mediante la evaluación de pautas de desempeño que así lo demuestren, generando de esta forma un mayor compromiso, incentivando la promoción interna y disminuyendo el índice de rotación;

Que las formaciones que brinda la Escuela de Capacitación Judicial, como la de entidades de capacitación de otros orígenes, se estiman de importancia al momento de considerar a los candidatos que se presenten en los cargos vacantes del Poder Judicial de la Provincia;

Que el mérito a las capacidades adquiridas debe ser analizado a través de los conocimientos demostrados en las instancias de oposición siendo, por lo tanto, valorados sin que impliquen una calificación numérica;

Que se estima conveniente que los antecedentes relacionados con la tarea judicial de los postulantes que hayan superado la instancia de oposición teórica sean relevados con fines informativos y para la definición de perfil;

Que es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y Reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 174 Ley Orgánica de la Judicatura de la provincia del

Chubut en su Art. 20° inciso «q» y la Constitución de la Provincia del Chubut;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

**ACORDARON:**

Art. 1°) MODIFICAR el Artículo 7°) del Acuerdo 2601/1987 y modificatorios (Reglamento Interno General), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°): Los ascensos del personal de los escalafones b) y c) se ajustarán a los procedimientos de Concurso de Ascenso o del Sistema de Promociones.

La cobertura de un cargo vacante se realizará sobre la lista de candidatos resultante de ambos procedimientos, y según el siguiente orden:

a) Entre el personal de los Tribunales y Organismos Judiciales de la Circunscripción en que se cubrirá la vacante, cualquiera que fuese la ciudad sede.

En el supuesto que un empleado hubiera peticionado con carácter fehaciente, previo y por razones personales, su traslado a la Circunscripción Judicial de la localidad donde se hubiera producido la vacante, quedará habilitado para integrar la lista de mérito de esa localidad. En este caso, no se reconocerá ningún derecho de prioridad entre los concursantes, ni por su cargo de revista en la dependencia donde se ha producido, ni por pertenecer a otro organismo judicial ubicado en la misma ciudad.

b) Entre los agentes de las restantes Circunscripciones Judiciales.

El procedimiento de selección se desarrollará conforme a los principios de buena fe, transparencia e imparcialidad con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades como la selección por idoneidad.

La lista de candidatos será única y tendrá una vigencia para cada agente de dos (02) años desde su incorporación. Se conformará con el total de agentes que superen el concurso de ascenso y con quienes se encuentren en estado promocionable en el Sistema de Promociones.

Los agentes podrán permanecer en la lista de candidatos durante el plazo de vigencia, operando la eliminación de la misma al momento de producirse el ascenso, en los términos previstos en la reglamentación».

Artículo 2°) INCORPORAR el «Artículo 7° bis» al Acuerdo 2601/1987 y modificatorios (Reglamento Interno General):

«Artículo 7° bis: En todos los casos y sin ninguna excepción, el Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General, efectuará las designaciones de ingreso, ascenso y/o traslado que reglamentariamente correspondan, con efecto a partir del día primero (1°) del mes siguiente, respecto de las propuestas que se recibieren hasta el día veinte (20) de cada mes; y con efecto a partir del día primero (1°) del mes subsiguiente al de su recepción, las que se recibieren con posterioridad al día veinte (20) de cada mes.

Artículo 3°) DEJAR SIN EFECTO el procedimiento excepcional para la cobertura de los cargos de ascenso de los grupos administrativo-técnico y operacional -previsto por Acuerdo N° 4947/2020- a partir del momento en que empiece a regir la presente norma.

Artículo 4°) APROBAR el «REGLAMENTO PARTICULAR DE ASCENSO POR CONCURSO PARA EL GRUPO ADMINISTRATIVO-TECNICO Y OPERACIONAL» que, como ANEXO I, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 5°) APROBAR el «REGLAMENTO PARTICULAR DE SISTEMA DE PROMOCIONES PARA EL GRUPO ADMINISTRATIVO-TECNICO Y OPERACIONAL» que, como ANEXO II, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 6°) ESTABLECER que el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia fijará la fecha a partir de la cual entrará en vigencia cada uno de los Reglamentos aprobados.

Artículo 7°) ENCOMENDAR al Administrador General del Superior Tribunal de Justicia las modificaciones a los Anexos I y II del presente que resulten menester.

Artículo 8°) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido que fuera, archivar el presente.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con el Dr. Aldo Luis DE CUNTO, en calidad de Ministro Subrogante.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros y del Señor Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI (Ministro)

Firmado por: Mario Luis VIVAS (Ministro)

Firmado por: DE CUNTO, Aldo Luis (Ministro Subrogante)

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA (Secretario)

**ANEXO I**

«Reglamento Particular de ascenso por concurso para el grupo ADMINISTRATIVO-TECNICO y OPERACIONAL»

**Título I**

**Convocatoria y Publicidad**

Artículo 1°) Autorización: El Superior Tribunal de Justicia, a través del Administrador General autorizará el llamado a concurso cerrado, de acuerdo a las prioridades que fije la Dirección de Recursos Humanos o ante el vencimiento de las listas de postulantes. Podrán inscribirse los que aspiren a la categoría y fuero o actividad concursados, en todo el ámbito provincial.

Artículo 2°) Convocatoria: Se convocará a concurso cerrado entre todo el personal del Poder Judicial con motivo de la conformación de listas de candidatos locales, correspondientes a un cargo determinado de idéntico fuero o actividad.

Artículo 3°) Contenido: la convocatoria deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

a) Cargo a concursar

- b) Principales funciones y responsabilidades
- c) Temario, concordante con el inciso b)
- d) Fuero o Actividad del cargo
- e) Integración de la Comisión Evaluadora
- f) Plazo de Inscripción
- g) Documentación para la Inscripción

Artículo 4°) Publicidad: La convocatoria se realizará mediante publicación en la página web del Superior Tribunal de Justicia y en la intranet, por el plazo de diez (10) días corridos.

#### Título II

##### Inscripción y Notificaciones

Artículo 5°) Formulario: El día establecido como inicio del proceso de concurso, se habilitará un formulario digital a los efectos de cumplimentar con el requisito de inscripción, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios para cada concurso y para cada cargo.

Artículo 6°) Circunscripción Judicial: El/La postulante deberá elegir una o varias Circunscripciones Judiciales en las cuales esté dispuesto/a a prestar servicios. En caso de pretender modificar la voluntad manifestada, deberá hacerlo saber en forma fehaciente.

Artículo 7°) Aceptación de las condiciones: La inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente norma y demás normativa vigente en la materia. La participación implicará la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para el cargo al que aspiran.

Artículo 8°) Declaración Jurada: Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un postulante haya incluido en ella datos falsos, o hubiera omitido la denuncia de circunstancias que debería poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás circunstancias que pudiere depararle su conducta.

Artículo 9°) Requisitos: Para la inscripción el postulante deberá acreditar estabilidad en el cargo que detentan y en el organismo en que fueron designados, no inferior a dos (2) años. El postulante que pertenezca a un escalafón distinto del concursado y/o provenga de alguno de los Ministerios Públicos, deberá acreditar el certificado de estudios secundarios completos, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 10°) Notificación: Finalizado el plazo otorgado para la inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos y se pronunciará sobre la admisión o denegación formal de los postulantes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En el mismo acto se notificará lo resuelto a todos/as los/as postulantes.

Artículo 11°) No admisión: No se dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos en la presente norma al cierre de la inscripción y requeridos en la resolución de convocatoria.

Artículo 12°) Notificaciones: Las notificaciones y citaciones se cursarán por el medio que se establezca en forma fehaciente para cada procedimiento.

#### Título III

##### Comisión Evaluadora

Artículo 13°) Comisión Evaluadora: Estará conformado por tres funcionarios pertenecientes al fuero o actividad concursado y de distintas Circunscripciones Judiciales. Un representante de los empleados judiciales de Chubut actuará en calidad de veedor del procedimiento de selección, el que deberá revestir categoría igual o superior a la concursada. Cualquier modificación en su conformación, deberá ser notificada a los postulantes.

Artículo 14°) Medidas adicionales: La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando previstas expresamente en la presente norma, sean necesarias y útiles para ordenar y optimizar los procedimientos.

Artículo 15°) Responsabilidad: La Comisión Evaluadora será responsable de velar por el procedimiento, así como de la observancia y cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el ascenso.

#### Título IV

##### Oposición Escrita

Artículo 16°) Oportunidad: Se notificará a todos los postulantes admitidos la fecha y hora del examen con una antelación no menor de diez (10) días corridos, respecto de la fecha propuesta a tal efecto.

Artículo 17°) Modalidad: El examen contará con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y se llevará a cabo mediante el uso de una Plataforma Virtual. Los requisitos iniciales para la realización del mismo, serán contar con conexión a internet y un dispositivo con cámara y micrófono. Los contenidos serán evaluados mediante un examen individual de tipo teórico – práctico.

Artículo 18°) Videoconferencia sincrónica: Cuando el examen se efectúe en forma remota, se desarrollará simultáneamente una reunión virtual con los/as participantes en cada turno asignado, con el objeto de monitorear el comportamiento y desarrollo individual de la prueba. Cualquier actitud que resulte sospechosa, será alertada a cada participante, considerando que quedará eliminado/a de la instancia si es necesario repetir la advertencia.

Artículo 19°) Desarrollo: El examen se desarrollará el día y hora establecido por la Comisión Evaluadora. El desarrollo del mismo se efectuará en el plazo no superior a una (1) hora, que la Comisión Evaluadora establezca a tal efecto para cada concurso y para cada cargo.

Artículo 20°) Corrección: Se considerará que han superado la instancia aquellos postulantes que obtengan un puntaje superior a treinta y cinco (35) puntos.

Artículo 21°) Notificación: Se considera que el postulante ha sido notificado del resultado de su examen cuando toma conocimiento del resultado.

#### Título V

##### Antecedentes

Artículo 22°) Modalidad: Los antecedentes deberán ser consignados por quienes hayan superado la evaluación escrita, mediante el mecanismo que la Comisión

Evaluadora indique. Los datos considerados son los relativos a experiencia laboral y de formación certificada, y que guarden relación directa con la materia o estar relacionada con la especialidad del cargo a concursar. Solo podrán enviarse los diez (10) certificados que el postulante considera más relevantes en cada uno de los dos aspectos.

Artículo 23°) Consideración: Los antecedentes del/ de la postulante que se encuentren relacionados con la tarea judicial, serán relevados con fines informativos y para la definición de perfil.

Artículo 24°) Plazo: Los antecedentes deberán ser informados en un plazo de tres (3) días corridos, previos a la instancia de Oposición Oral.

#### Título VI

##### Oposición oral

Artículo 25°) Modalidad: La oposición oral, consiste en un coloquio elaborado por la Comisión Evaluadora para cada concurso y para cada cargo, el cual versará sobre los temas más representativos de la competencia del órgano cuya vacante se concursará; su valoración máxima será de cincuenta (50) puntos. Se considerará que han superado la instancia aquellos postulantes que obtengan un puntaje superior a treinta y cinco (35) puntos.

Artículo 26°) Desarrollo: Esta instancia se desarrollará mediante el mecanismo que la Comisión Evaluadora determinará o a través de reuniones presenciales.

#### Título VII

##### Lista de Candidatos (Concurso)

Artículo 27°) Plazo: La Comisión Evaluadora deberá expedirse sobre el resultado del concurso, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos posteriores a la finalización de las pruebas de oposición oral.

Artículo 28°) Lista de Candidatos: La Lista de Candidatos contiene a todos los concursantes que hayan superado las etapas anteriores y que acumulen un puntaje no inferior a los setenta (70) puntos, adicionando los valores de ambas instancias de oposición. Deberá confeccionarse de acuerdo a la distribución territorial en la que los candidatos han seleccionado al momento de la inscripción. Esta lista general tendrá una vigencia de dos (2) años desde su conformación, y podrán acceder a ella los responsables de organismos donde exista una vacante para realizar propuestas de ascenso para cargos de igual jerarquía y para la categoría inmediata inferior. Una vez agotada la lista de la Circunscripción y demás Circunscripciones para un mismo cargo y fuero o actividad, se podrá habilitar el uso de listas de idéntica categoría correspondientes a otro fuero o actividad.

#### Título VIII

##### Selección

Artículo 29°) Responsable: La selección del postulante que ocupará un cargo vacante, estará a cargo de quien ejerza la titularidad del organismo donde existe una vacante presupuestaria.

Artículo 30°) Modalidad: La selección se realizará en tres pasos:

a) Con la autorización del Administrador General

del Superior Tribunal de Justicia para la cobertura del cargo, el organismo deberá completar un formulario de relevamiento de perfil, que remitirá a la Dirección de Recursos Humanos.

b) La Dirección de Recursos Humanos realizará una Evaluación de perfil de competencias para determinar los cinco (5) candidatos de esa circunscripción que más se adecuen al perfil requerido. La evaluación de perfil ubicará al postulante en uno de los tres segmentos posibles: Segmento «A»: Muy Competente (Aprobado); Segmento «B»: Competente (Aprobado) y Segmento «C»: Relativamente Competente (No Aprobado). El informe que se elevará al organismo solicitante considerará el recorrido del postulante en las etapas de oposición del concurso, sumado a la evaluación psicológica de perfil.

c) El organismo contará con cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente del envío de dicho informe, para proponer al o a la candidato/a que considere más apto/a para acceder al cargo, y la elevará al Superior Tribunal de Justicia para su autorización.

Artículo 31°) No aceptación del cargo: El postulante que habiendo sido seleccionado no acepte en dos (2) oportunidades la cobertura de un mismo cargo vacante, será desestimado para posteriores requerimientos.

#### Título IX

##### Acreditación de documentación física

Artículo 32°) Acreditación: Previo al ascenso, se deberá acompañar toda la documentación exigida por la reglamentación y aquella acreditada en formato digital en las oportunidades así establecidas, en formato físico y con las correspondientes certificaciones y legalizaciones.

Artículo 33°) Exclusión: La comprobación de que un/a postulante haya incluido en la Inscripción y/o en el envío de antecedentes datos falsos, o hubiera omitido la denuncia de circunstancias que debería poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

#### Título X

##### Recursos

Artículo 34°) Serán de aplicación los alcancen de lo que establece el Título V de la Ley I N° 18 (Antes Ley N° 920), toda vez que los participantes requieran que las vías recursivas

Artículo 35°) Serán desestimados aquellos que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados.

Artículo 36°) Sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta.

## ANEXO II

«Reglamento Particular de sistema de promociones para el grupo ADMINISTRATIVO-TECNICO y OPERACIONAL» (S.P.)

#### Título I

##### Normas Generales

Artículo 1°) Destinatarios: el S.P. se encuentra des-

tinado al personal que comprende los siguientes grupos definidos en el Artículo 2° del Reglamento Interno General:

b) Grupo ADMINISTRATIVO-TECNICO: comprende al personal Administrativo;

c) Grupo OPERACIONAL: comprende al personal de Maestranza;

Artículo 2°) **Ámbito de aplicación:** se aplicará al personal que preste funciones en los organismos de la Judicatura dependientes del Superior Tribunal de Justicia, definidos por la reglamentación y leyes presupuestarias.

Artículo 3°) **Definición:** el S.P. establece el procedimiento para la aplicación del «Ascenso por promoción», a través del cual un agente judicial podrá acceder a la categoría inmediata superior, en función de su vacancia del cargo y del cumplimiento de lo reglamentado.

## Título II

### Convocatoria y Publicidad

Artículo 2°) **Convocatoria:** Se convocará a inscripción para participar del S.P., a los destinatarios del mismo, en forma anual.

Artículo 4°) **Publicidad:** La convocatoria se realizará mediante publicación en la página web del Superior Tribunal de Justicia y en la intranet, por el plazo de diez (10) días corridos.

## Título II

### Inscripción y Notificaciones

Artículo 5°) **Formulario:** Se habilitará un formulario digital a los efectos de cumplimentar con el requisito de inscripción, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios.

Artículo 6°) **Circunscripción Judicial:** El/La postulante deberá elegir una o varias Circunscripciones Judiciales en las cuales esté dispuesto/a a prestar servicios. En caso de pretender modificar la voluntad manifestada, deberá hacerlo saber en forma fehaciente.

Artículo 7°) **Aceptación de las condiciones:** La inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente norma y demás normativa vigente en la materia. La participación implicará la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para el cargo al que aspiran.

Artículo 8°) **Declaración Jurada:** Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un postulante haya incluido en ella datos falsos, o hubiera omitido la denuncia de circunstancias que debería poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás circunstancias que pudiere depararle su conducta.

Artículo 12°) **Notificaciones:** Las notificaciones y citaciones se cursarán por el medio que se establezca en forma fehaciente para cada procedimiento.

## Título II

### Procedimiento

Artículo 7°) **Procedimiento:** Para acceder al estado de promocionable, el agente deberá cumplir con condi-

ciones de desempeño, considerando como fecha de corte para el cómputo, el día 31/12 del año inmediato anterior al de la evaluación:

a) **Antigüedad en la categoría:** se requiere haber permanecido como mínimo tres (3) años en la categoría. El requisito se considera incumplido cuando el agente haya hecho uso de licencia sin goce de haberes, en los términos del R.I.G. por un período superior a treinta (30) días corridos en el período comprendido para la evaluación.

b) **Presentismo y puntualidad:** evaluado en los últimos dos (2) años. Se considera que el máximo tolerable de ausencias para el S.P., será de treinta (30) días hábiles en el período evaluado. Se computará a tales efectos cada llegada tarde como un (1) día de ausentismo, al igual que las ausencias no justificadas o por medidas de fuerza. No comprenden las ausencias en los términos del S.P.: las ferias ordinarias y especial, sus compensatorias, las licencias por maternidad y paternidad, las licencias por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la licencia especial por violencia de género, el franco compensatorio y toda otra ausencia determinada en forma obligatoria por el S.T.J.. La información será suministrada por el Sistema de Administración de Personal CHOIQUE a través de la Dirección de Recursos Humanos.

c) **Capacitación:** Las capacitaciones certificadas en los dos (2) años anteriores a la evaluación, vinculadas a la función judicial desempeñada, deberán ser consignados mediante un formulario on line en el que los datos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada. Quedará a criterio de la Dirección valorar este último requisito. Será requisito mínimo dos (2) capacitaciones debidamente acreditadas en el período de evaluación.

d) **Evaluación de desempeño:** realizada por quien ejerza la titularidad del organismo donde presta servicios el agente, o el funcionario que este determine, debiendo contar el evaluador con un (1) año de antigüedad en el desempeño de la misma en el organismo. Se consideran admitidos en el S.P. quienes obtengan una valoración de desempeño superior al valor medio en los dos (2) años previos a la fecha de corte.

e) **Sanción disciplinaria:** comprende las reguladas en el CAPITULO VII – Régimen Disciplinario del R.I.G. El agente que fuera sancionado quedará excluido del S.P. por el término de dos (2) años, contados desde la fecha de aplicación de la sanción.

Artículo 8°) **Cronograma:** El procedimiento para la evaluación de los agentes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del presente, se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma anual:

a) **Marzo:** Convocatoria e inscripción de los interesados.

b) **Abril:** presentación de Declaración Jurada on line de las capacitaciones certificadas.

c) **Mayo – Junio:**

- evaluación de Desempeño

- cómputo de antigüedad

- sanciones disciplinarias

- cálculo de ausencias que afecten el presentismo

y puntualidad.

d) Julio – Agosto: Armado de listados de agentes en condiciones de promoción.

e) Septiembre: El Superior Tribunal de Justicia aprueba y publica los listados de candidatos. Se podrán presentar oposiciones dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación.

Artículo 9°) Consideraciones especiales:

a) Si la antigüedad del empleado en el organismo es inferior a un (1) año, y siempre que acredite por lo menos tres (3) años de antigüedad en el mismo cargo y en la Judicatura, se solicitará al superior jerárquico del organismo donde se desempeñara previamente, una evaluación de desempeño para agregar a la etapa correspondiente. Se excluye a los agentes provenientes de los Ministerios Públicos.

b) El traslado del agente sin cambio de categoría, no hace perder su inclusión de la lista confeccionada.

c) El S.P. excluye a los cargos más altos del escalafón administrativo y del operacional, los que deberán acceder a cargos de mayor jerarquía mediante los procesos concursales y con el cumplimiento de los requisitos propios de cada grupo escalafonario.

d) Si entre la fecha de corte establecida en el Artículo 7°), y la de inicio del proceso de selección, se verifica que el agente ha hecho uso de licencia sin goce de haberes por un periodo superior a 30 (treinta) días en los términos del R.I.G. y/o ha sido sancionado en el marco de Régimen Disciplinario, será excluido automáticamente de la Lista de Candidatos.

e) Los cargos Técnicos sólo serán cubiertos a través del procedimiento especial establecido.

#### Título VII

##### Lista de Candidatos (S.P.)

Artículo 30°) Lista de Candidatos: La lista de candidatos contiene a todos los inscriptos en el S.P. que hayan cumplido con los criterios mínimos de evaluación. Deberá confeccionarse de acuerdo a la distribución territorial que los candidatos han seleccionado al momento de la inscripción. Una vez agotada la lista de la Circunscripción para un mismo cargo, se podrá habilitar el uso de listas de idéntica categoría correspondientes a las demás Circunscripciones. Esta lista general tendrá una vigencia de dos (2) años desde su conformación, y podrán acceder a ella los responsables de organismos para realizar propuestas de ascenso. La pertenencia a la lista de candidatos no genera derechos en forma automática para la promoción.

#### Título VIII

##### Selección

Artículo 31°) Responsable: La selección del postulante que ocupará un cargo vacante, estará a cargo de quien ejerza la titularidad del organismo donde existe una vacante presupuestaria.

Artículo 32°) Modalidad: La selección se realizará en tres pasos:

d) Con la autorización del Administrador General del Superior Tribunal de Justicia para la cobertura del cargo, el organismo deberá completar un formulario

de relevamiento de perfil, que remitirá a la Dirección de Recursos Humanos.

e) La Dirección de Recursos Humanos realizará una Evaluación de perfil de competencias para determinar los cinco (5) candidatos de esa circunscripción que más se adecuen al perfil requerido. La evaluación de perfil ubicará al postulante en uno de los tres segmentos posibles: Segmento «A»: Muy Competente (Aprobado); Segmento «B»: Competente (Aprobado) y Segmento «C»: Relativamente Competente (No Aprobado). El informe que se elevará al organismo solicitante considerará las valoraciones obtenidas por el/la postulante en el procedimiento establecido en el Artículo 7°), sumado a la evaluación psicológica de perfil.

f) El organismo contará con cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente del envío de dicho informe, para proponer al o a la candidato/a que considere más apto/a para acceder al cargo, y la elevará al Superior Tribunal de Justicia para su autorización.

Artículo 33°) No aceptación del cargo: El postulante que habiendo sido seleccionado no acepte en dos (2) oportunidades la cobertura de un mismo cargo vacante, será desestimado para posteriores requerimientos.

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FLORENCIO GONZALEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GONZALEZ, ALBERTO FLORENCIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO» Expte. N° 000010/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero de 2022.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut,

DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MARÍA DEL PILAR LADA PANTIGA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LADA PANTIGA MARÍA DEL PILAR S/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000778/2021) mediante edictos que se publiquen por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, febrero 04 de 2022.-

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAHAMONDE BAHAMONDE CELINDA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAHAMONDE BAHAMONDE, CELINDA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000367/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 5 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ROBERTO MEDINA ZARZA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten en los autos caratulados «MEDINA ZARZA, ROBERTO s/Sucesión ab intestato» (Expediente: N° 1078 - Año: 2021), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn 27 de diciembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo

del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: « MANCUSO, JOSÉ MARÍA s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 847/2021)», declara abierto el juicio sucesorio de MANCUSO JOSÉ MARÍA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N°5).-

Puerto Madryn, 16 de Diciembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «GIULIANI, PASCUAL ENRIQUE s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 974/2021)», declara abierto el juicio sucesorio de GIULIANI, PASCUAL ENRIQUE, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-Puerto Madryn, 2 de Diciembre de 2021.

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 18-02-22 V: 22-02-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «PENEIPIL, DOMINGO RICARDO y RUFO MÓNICA BEATRIZ s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 704- Año 2021)», declara abierto el juicio sucesorio de PENEIPIL, DOMINGO RICARDO y RUFO MÓNICA BEATRIZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 15 de Diciembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 18-02-22 V: 22-02-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DEL HOYO JULIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DEL HOYO, JULIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 1857/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 2 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría

I: 18-02-22 V: 22-02-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de NELSON RICARDO WILLIAMS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «WILLIAMS NELSON RICARDO S/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000913/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, febrero 11 de 2022.-

CHRISTIANANADRES BASILICO  
Secretario

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CAMPANA MERCEDES DEL CARMEN y FANIA RUBÉN DANIEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CAMPANA MERCEDES DEL CARMEN y FANIA RUBÉN DANIEL S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000587/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 8 de febrero de 2022.-

LUIS CARLOS MANUEL  
Secretario de Refuerzo

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO en los autos caratulados «LASPEÑAS, NELIDA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 904/2021) cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NELIDA LASPEÑAS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 2 de Diciembre de 2021.-

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO OSCAR MATTEODA, DNI 14.345.843 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MATTEODA, HORACIO OSCAR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001314/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia octubre de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRADA ROSA RITA, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ANDRADA ROSA RITA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 657/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia agosto 11 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ, SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLÁS BUENAVENTURA MORENO DNI 6.710.073 y de MANUELA ROBERTA BALVERDI DNI 3.911.291 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MORENO, NICOLÁS BUENAVENTURA y BALVERDI MANUELA ROBERTA s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000140/2021), Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario 'CRÓNICA' de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONTI LUIS MANUEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CONTI, LUIS MANUEL - Sucesión ab intestato (Expte. 001749/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 14 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 21-02-22 V: 23-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, Planta Baja de esta ciudad de Esquel a cargo de la Dra. Alicia C. Arbilla, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, en los autos caratulados «TRONCOSO, RODOLFO c/ TRONCOSO y JARA, VALENTIN ALBERTO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. 205-2019) cita a los Sres. Juan de Dios Troncoso e Hidalgo, Carlos Pedro Troncoso, Valentín Alberto Troncoso y Jara, Rosario Troncoso y Jara, Carlos Pedro Troncoso y Jara, y Vicente Troncoso y Jara para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se presenten a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Ofi-

cial para que lo represente.-  
Esquel (Ch), de Febrero de 2022.-  
Publicación por 2 días.-

BEATOVE ANA LORENA  
Secretaria

I: 21-02-22 V: 22-02-22

**EDICTO IUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaria autorizante, cita a la Sra. Gabriela APONTE, DNI 30.008.87, a fin que comparezca dentro del término de CINCO (5) días, a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: «MOYA, Julio Hernán C/ APONTE, Gabriela s/ Incidente de cese de cuota alimentaria en el Expte. N° 420/2018» (001482/2021), bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.

Publíquense por DOS (02) días, en el Boletín Oficial.-  
Puerto MADRYN, Febrero de 2022.-

GAMIETEA CARUGATIAYELEN  
Secretaria de Refuerzo

I: 21-02-22 V: 22-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

La señora Jueza Letrada del Juzgado Laboral N° 3 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María José CASTRO BLANCO, Secretaria a cargo de la Dra. Marilin OVANDO, ha dictado la siguiente providencia, que a continuación se transcribe «Trelew, 29 de diciembre de 2021.- A las presentaciones ID 510997 - 511003: atento estado y constancias de autos téngase por incontestada la demanda y por no ofrecida prueba, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo.

Asimismo, y atento a lo solicitado decretese la rebeldía de la demandada en autos, «Raninqueo, Dora Beatriz» conforme lo previsto por los arts. 49 y 54 de la Ley XIV Nro.1, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas conforme lo dispone el art. 15 de la Ley XIV - N° 1.- (art. 60 del C.P.C.C.). Notifíquese mediante edictos (art. 60 del CPCC), a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Ley XIV Nro. 1.

Todo ello en los autos: «ESTREMATADOR GUSTAVO JAVIER c / RANINQUEO DORA BEATRIZ s/ Cobro de pesos e indem., de ley» (Expte. N° 3035 - Año 2021).-

Asimismo, se deja expresa constancia del principio de gratuidad del que goza el trabajador (conf. Art. 13 Ley XIV N° 1 y Art. 20 Ley 20.744). -

Trelew, CH, de febrero de 2022.-

MARILIN OVANDO  
Secretaria

I: 21-02-22 V: 22-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez, Secretaría Nro. 1 de la Dra. Nancy V. SANDOVAL, en autos caratulados «SANCHEZ, CARMEN S/Sucesión ab-intestato» (Expte. Nro. 126/2021), cita y emplaza, por el término de Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN SANCHEZ. El presente deberá publicarse por UN día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Provincia del Chubut, 8 de Septiembre de 2021

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 22-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR GARCIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «GARCIA, Roberto Oscar S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000866/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Febrero 08 de 2022.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario

I: 22-02-22 V: 24-02-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «ROLDAN, Irene s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1088, Año 2021), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ROLDAN, IRENE, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 03 febrero de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-02-22 V: 24-02-22

**EDICTO**

En el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures Secretaria a cargo de la Dra. Helena Castillo con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARROSTITO, CARLOS RUBÉN para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos «ARROSTITO, Carlos Rubén s/Sucesión ab-intestato» Expte. 787/2021, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 10 de Febrero de 2022

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-02-22 V: 24-02-22

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANGELA GUTIERREZ en los autos caratulados «GUTIERREZ, Angela s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000559/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 26 de noviembre de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 22-02-22 V: 24-02-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO RAUL RODRIGUEZ, DNI 7.319.101 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RODRIGUEZ, ERNESTO RAUL S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001631/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 22-02-22 V: 24-02-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi en autos caratulados: «ARGEL, Tulio Dante C/IPARRAGUIRRE, Marcos Javier S/Daños y perjuicios 000508/2017, cita al Sr. IPARRAGUIRRE MARCOS JAVIER para que comparezca, con patrocinio letrado, a la audiencia preliminar señalada en autos para el día 20 de abril de 2022 a las 09:00 horas, la que será celebrada en los estrados de este tribunal, bajo apercibimiento de llevarla a cabo en caso de incomparecencia.

Publíquese por DOS (2) días.

Lago Puelo (CH) 15 de Febrero de 2022.-

FERNANDA BISCARDI  
Secretaría

I: 22-02-22 V: 23-02-22

---

**EDICTO LEY 19550**  
**«FARMACIA LAGOS SRL»**

**INTEGRANTES:** Ramiro Eduardo Lagos, argentino, divorciado, nacido el 27 de Agosto de 1976, de 45 años de edad farmacéutico, con DNI 25.335.510, CUIT 20-25335510-8, domiciliado en calle Perito Moreno N° 1240 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut; y Lucia Lagos Ochoa, argentina, soltera, nacida el 15 de Septiembre de 1997, de 24 años de edad, mecánica dental, con DNI 40.384.713, CUIT N° 27-40384713-0, domiciliada en la calle Chacho Peñaloza N° 1009 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

**FECHA DE LOS INSTRUMENTOS:** 23 días del mes de Diciembre de veinte veintiuno.-

**DENOMINACIÓN-DOMICILIO:** «FARMACIA LAGOS SRL» - Domicilio: Avenida Alvear N° 999, Esquel, Provincia del Chubut.-

**DURACIÓN:** Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia y Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) la compraventa, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, perfumes, cosméticos, herboristería, productos alimenticios de recetario médico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, ortopedia, puericultura, oftalmología, óptica y fotografía b) Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de productos alimenticios envasados, gaseosas, artículos de limpieza y golosinas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de cien

mil pesos (\$100.000,00), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a voto.

El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Lagos, Ramiro Eduardo, suscribe el noventa y cinco por ciento del capital social (95%), equivalente a nueve mil quinientas cuotas que representa la suma de noventa y cinco mil pesos (\$95.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos (\$23.750,00); y Lagos Ochoa, Lucia, suscribe el cinco por ciento del capital social (5%) equivalente a quinientas cuotas, que representa la suma de cinco mil pesos (\$5.000,00.) integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de un mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250,00). La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando estime procedente, mediante cuotas suplementarias. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará compuesta por el número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. La gerencia queda facultada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil. **GERENTE:** RAMIRO EDUARDO LAGOS, por tiempo indeterminado. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.-

**POR DISPOSICIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO, PUBLÍQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.-**

Esquel, 22/02/2022

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.y T.

P: 22-02-22

---

**PERREN Y CIA. S.A. – DIRECTORIO**  
**EDICTO LEY N° 19.550**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 15 de Diciembre de 2021, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: Sebastián Atilio Perren, DNI 26.727.466, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.), Director Titular: María Alejandra Perren, DNI 28.390.372, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.), Director Suplente: Eva Gutiérrez, DNI 6.366.759, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.)

Mandato: 3 Ejercicios.

Dr. RAMIRO GABRIELLOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 22-02-22

**EDICTO (art. 10 ley 19.550) –  
CONSTITUCION WHITE RABBIT S.R.L.**

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Fecha de Instrumento 02/11/2021 y 10/12/2021 White Rabbit S.R.L., según las siguientes cláusulas y condiciones: a) Socios: Sr. Alberto Elías Diego Espósito, argentino, soltero, nacido el 12 de Septiembre de 1985, Comerciante, domiciliado en la calle Croacia N°1498, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con documento nacional de identidad número 31.813.732 y clave única de identificación tributaria número 23-31813452-9, y el Sr. Isaías Nicolás Córdoba, argentino, soltero, nacido el 28 de Agosto de 1991, Comerciante, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán N°1704, de la misma ciudad y provincia, con documento nacional de identidad número 36.138.732 y clave única de identificación tributaria número 20-36138732-6. b) Sede social: Los socios fijan la sede social en Croacia N°1498 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; c) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: A) Venta al por menor de prendas de vestir, calzados y accesorios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato de manera explícita.; d) Duración de la sociedad: El término de duración será de cien (100) años contados a partir de la inscripción registral; e) Capital Social: El Capital Social es de Trescientos mil (\$ 300.000,00.-), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una; f) Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de la gerencia, compuesta de uno a dos miembros que la ejercerán en forma individual e indistinta. Los gerentes, socios o no, serán elegidos por la asamblea de socios por el termino de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de sindicatura; g) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta de junio de cada año.

Socio Gerente: Alberto Elías Diego Espósito

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 22-02-22

**ALASKA S.R.L  
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, de la Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado, publíquese por un día en el boletín oficial el edicto de Constitución de la sociedad denominada Alaska S.R.L., Sede Social: Teniente Guerrico N°22 de la ciudad de

Rada Tilly, Se hace saber que por Instrumento Publico de fecha 31/05/2021, Socios: Federico Vieytes, argentino, DNI 35.047.110, nacido el 08/09/1989, soltero, con domicilio en Armada República

Argentina N° 1012 Rada Tilly, Chubut; y Walter Daniel Bordón, argentino, DNI 32.197.083, nacido el 17/03/1986, soltero, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 460, Rada Tilly.

Duración: 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier lugar de la República o del extranjero una o varias de las siguientes actividades: Principalmente realizar la explotación comercial de la rama de la gastronomía y productos vinculados con la alimentación, tales como: Fabricar, elaborar, distribuir y comercializar toda clase de comidas preelaboradas y elaboradas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y cualquier otro artículo y accesorio vinculado a la gastronomía. Contratar cualquier tipo de bienes materiales e inmateriales relacionados con el objeto. Prestar servicios afines a la gastronomía, incluyendo servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, confiterías, restaurantes y afines; organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo corporativo. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación y sándwiches. Pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Exportación e Importación: de bienes elaborados o no, materia primas y productos relacionados con su objeto. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. Capital Social: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) representado en Ochocientas (800) Cuotas de pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social se suscribe e integra por las socias en las siguientes proporciones: Federico Vieytes, suscribe la cantidad de cuatrocientas ochenta cuotas, representativas de un capital de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Con 00/100 (\$ 48.000,00); y Walter Daniel Bordón, suscribe la cantidad de trescientas veinte cuotas, representativas de un capital de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.000,00). Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.-

Si la Gerencia fuese plural, lo cual se decidirá y elegirá en reuniones de socios, el uso de la firma será indistinto, y durarán en sus funciones el plazo de la sociedad o hasta su remoción. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y con-

tratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo de la Inspección General de Justicia. Gerente: Federico Vieytes. Cierre del Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 22-02-22

**POR DISPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN ESQUEL DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO PUBLIQUESE POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL PRESENTE EDICTO DE: AUMENTO DE CAPITAL.**

#### EDICTO DE LEY

#### UNICAM S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL

Fecha del Instrumento: 22 de Diciembre de 2017

Por acuerdo unánime de los socios se decide la capitalización de aportes, realizado por los mismos en distintos momentos. En consecuencia el Artículo correspondiente al Capital Social queda redactado de la siguiente forma.

ARTICULO CUARTO: El capital se fija en la suma de \$ 2.721.510 (dos millones setecientos veintidós mil quinientos diez pesos) dividido en 272.151 (doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y una) cuotas de \$ 10 (diez pesos) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripto en integrado de la siguiente manera: Gernot Brueckner ha suscripto en integrado 255.693 cuotas que representan la suma de \$ 2.556.930 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta) y la Sra. Gudrun Brueckner ha suscripto e integrado 13.608 cuotas que representan la suma de \$ 136.080 (ciento treinta y seis mil ochenta). El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.

Esquel, 14/02/2022.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.y T.

P: 22-02-22

#### EDICTO

#### MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

La Municipalidad de Gaiman, a través de su intendente Sr. Darío Ernesto James, Documento Nacional de Identidad N°21.557.684, sita en Plaza Central Julio A. Roca s/n, solicita por cinco (5) días la presencia de las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
LASTRA MONICA GABRIELA	32.893.017
ZAPATA ESTEBAN DAVID	37.147.423
CEBALLOS CAMILO	36.453.095
ROMILLO CRISTINA VANESA	27.270.794
PINCHEIRA ELIANA JENNIFER	35.887.508
SILVA FERREYRA JOSE	31.261.490
FALCON WANDA RUTH	34.621.996
DIAZ CARLOS	16.693.677
RANGUINAO GERONIMO SUSANA	24.811.715
JARAMILLO RICARDO ARIEL	30.517.613
GONZALEZ ANDREA ALEJANDRA	34.621.952
GONZALEZ SERGIO ENRIQUE	32.253.724
SEPULVEDA SOLEDAD ROMINA	34.276.541
FRANCO DEBORA SOLANGE	35.603.910

En el domicilio mencionado, de Lunes a Viernes de 7hs a 13hs, por motivos que se le harán conocer al momento de su presentación.-

DARIO ERNESTO JAMES  
Intendente  
Municipalidad de Gaiman

I: 22-02-22 V: 02-03-22

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

#### VIALIDAD NACIONAL

#### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022**  
PROCESO 46/13-0014-LPU22.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 143,57 – KM 165,22 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT – 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTAY CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.507.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021.

Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y cinco mil setenta con 00/100 (\$945.070,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Elec-

trónico de Contratación de Obra Pública, el día 09 de Marzo de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 07 de febrero del 2022 hasta el 24/02/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 07 de febrero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-02-22 V: 25-02-22

---

**BANCO DEL CHUBUT S.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022**

OBJETO: «servicio de Limpieza integral de las Oficinas del Banco del Chubut S.A. (Filiales Puerto Madryn, Reconquista, Sáenz Peña), lobbies de Cajeros Automáticos y Mantenimiento de Patios, Jardines y Plantas de Interior.

APERTURA: 16/03/2022

HORA: 12:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil)

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: \$ 8.425.000 (pesos ocho millones cuatrocientos veinticinco mil) más IVA.  
VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Puerto Madryn (25 de Mayo 154, Pto. Madryn Chubut).

CONSULTAS: Gerencia de Administración.

Teléfono (0280) 4480197, por mail a:

[mtamame@bancochubut.com.ar](mailto:mtamame@bancochubut.com.ar);

[sbela@bancochubut.com.ar](mailto:sbela@bancochubut.com.ar)

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)

I: 17-02-22 V: 22-02-22

---

**BANCO DEL CHUBUT S.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022**

OBJETO: Rediseño y desarrollo del sitio Web institucional del Banco del Chubut ([www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar))

APERTURA: 07/04/2022.

HORA: 12:00 hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (pesos veinte mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Buenos Aires (25 de Mayo 273,

CABA).

CONSULTAS: Gerencia de Administración.

Teléfono (0280) 4480197, por mail a:

[comunicaciones@bancochubut.com.ar](mailto:comunicaciones@bancochubut.com.ar);

[mtamame@bancochubut.com.ar](mailto:mtamame@bancochubut.com.ar);

[sbela@bancochubut.com.ar](mailto:sbela@bancochubut.com.ar)

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut

[www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)

I: 17-02-22 V: 22-02-22

---

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22.**

OBRA: OBRA «COMPLETAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL – PAVIMENTACIÓN – ZONA SUR. CIUDAD DE PUERTO MADRYN»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.466,89196.-) CON IVA INCLUIDO

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 154.668,91)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. - CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.200.337,94).

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARÍA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 1º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00-)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 2º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - [www.madryn.gov.ar](http://www.madryn.gov.ar)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO Nº 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 16/03/2022.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS. ACTO DE APERTURA: LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON Nº 60.

DÍA: 16/03/2022.

HORA: 11Hs.-

I: 21-02-22 V: 25-02-22

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22.**

OBRA: OBRA «COMPLETAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL – PAVIMENTACIÓN – ZONA NORTE. CIUDAD DE PUERTO MADRYN»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24,415,198,53.-) CON IVA INCLUIDO

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 244.151,98)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. - CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.691.997,55).

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARÍA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 1º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00-)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 2º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - [www.madryn.gov.ar](http://www.madryn.gov.ar)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO Nº 250. C.P (9120)

PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 23/03/2022.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA: LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON Nº 60.

DÍA: 23/03/2022.

HORA: 11Hs.-

I: 21-02-22 V: 25-02-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
Nº 03-AVP-2022**

OBJETO: Adquisición de Cuchillas de 6 y 8 pies de largo para Motoniveladoras Caterpillar 120H y Champion 720A, y Juegos de Cuchillas de 6 y 7 pies de largo para Motoniveladoras New Holland 170B, con destino a Depósito Central

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quince Millones Doscientos Dieciocho Mil (\$ 15.218.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Marzo de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 22-02-22 V: 25-02-22

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

## TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

## B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00